

ATHA-FHPA-DH-265-7-03

En la N y L Villa de Virgana a
 once de Mayo de mil ochocientos
 sesenta y cuatro, a virtud de con-
 catoria que por turno hizo la Dign
 tacion general de esta N y L
 Prov. de Guipuzcoa, se reunieron
 en conferencia, segun antiguo uso
 y costumbre, las tres Provincias
 hermanas de Guipuzcoa, Vizcaya
 y Alava y en nombre y represen-
 tacion de la primera los D^{os}
 Mañon de Lizarriburu, Dignita-
 do general en ejercicio, D^o Vicente de
 Astarcon, Dignitado general por
 mes adjunto en ejercicio y D^o Mi-
 guel de Gamendia, consultor; y
 la de la segunda los D^{os} de tra-
 tomo Lopez de Calle, Dignita-
 do general, el tercero Sr D^o Je-



donde Victoria de Lecea, Padre de
Prov. y suador del Pánuo y D.
Nicolas Antonino de Mitua,
primer consultor: y una de las
fuerzas los Sr. D. Ramon Ortiz
de Larate, Diputado general, D.
Valentin de Serestequi, Padre de
Provincia y D. Mateo Mingue
de Spocara, primer consultor.

Leídas y reconocidas las con-
denciales presentadas por los Se-
ñores q^{ue} han concuerdan a la confe-
rencia, el Sr. Diputado general de
Guaymas abrió la sesión, mani-
festando q^{ue} el objeto de esta ora el
de tratar de la subvención de ferro-
carriles, supresión de los contra-
registros del libro y demas asun-
tos de interés común al país.

Quando la conferencia a sta
parte del relativo a la subven-
ción de vias ferreas, se dió lectu-
ra del artº 1º del proyecto
de ley remitido al congreso en

los Diputados para la aprobación de los presupuestos del Estado en el próximo año económico y por cuyo artículo se dispone, "que las Provincias Vascongadas paguen la parte alícuota que les corresponda del recargo de los treinta millones sobre la contribución territorial y de los veinte sobre la de consumos, en compensación de la tercera parte de la subvención de ferrocarriles, o en otro caso paguen desde luego la tercera parte de la subvención que deben reintegrar al Estado en la forma establecida por las leyes anteriores."

Prima lectura del artículo que se expresa, se entró en una amplia y extensa discusión sobre la cuestión legal, esto es, sobre la obligación en que pueden estar constituido el país vascongado respecto de la subvención a las otras formas, indicando por parte de la representación

ción de la Provincia de Ataca y
la imputación que se trata de lle-
var a cabo no debe ser aplicable
al sueldo vacante por las considera-
ciones que circunstancialmente
aprovecho, a lo que contestaron las re-
presentaciones de Gujmurcoa y Hu-
cayo, que sus Provincias habían
reconocido las leyes de ferrocarril
relativas a sus respectivos ter-
ritorios y por consiguiente la obli-
gación de pagar la subvención,
si bien con el encargo de gestionar
cerca del Gobierno de S. M. a fin
de que en consideración a la falta
de sus recursos y otras razo-
nes se les alivie todo lo posible
en esta carga.

Reconocidos, pues, no haber en el
terreno de una defensa legal
terminos hábiles para contra-
decir la novedad que se men-
ciona por la referida represen-
tación de Ataca y Huayo,
con objeto de salvar a la provin-

pío foral, que el pago de la subven-
 ción á las vías ferreas, se verifique
 con el caracter de donativo y uenyme
 que por el Gobierno de S. M. se conceda
 el desahogo y respiro que es indispen-
 sable á un país sin elementos de
 subsistencia, sin riqueza de ningún
 género y enuelto además en compro-
 misos económicos de alta trascen-
 dencia. Las representaciones de Gui-
 purway, Vircaya no convinieron
 en la idea de que el pago de la sub-
 vención se haga con el título de do-
 nativo foral, pues que, si bien la
 situación económica de ambas
 Provincias era poco satisfactoria
 y palagüena, sin embargo se creían
 formalmente comprometidas al
 pago de la subvención y esta obli-
 gación de ningún modo puede con-
 pñirse en concepto de donativo y
 pruyone en acto espontáneo de
 la voluntad sin precisión de res-
 pecto indeclinablemente y en pleno



dos fijos y determinados. Quedo
pues, por lo tanto acordado, que la
subvención se pague con su propio
y verdadero título de subvención.

Acto continuo se ocupó la con-
ferencia sobre el modo de cubrir
la subvención, es decir, sobre la de-
cisión de uno de los extremos que
el artículo mencionado contiene,
y después de diferentes considera-
ciones que se emitieron conmutan-
do el mejor servicio e intereses del
país, acordó que puesto que el arti-
culo no era todavía una disposi-
ción voluminosa y obligatoria, se apla-
zara para en su día la resolu-
ción de este asunto.

En este estado la representación
de Alava manifestó franca y
valientemente para evitar su caso
todo motivo de duda que su pro-
piedad de ningún modo debe, ni
puede pagarse en ningún con-
cepto, ni por ninguna autoridad

subvencion del ferrocarril de Bil
 bao, por que ni la justicia ni la
 ley les imponen un sacrificio se
 mejante, cuando ninguna acti-
 dad ha reportado de la construccion
 del referido camino y si muchos
 perjuicios, muchos inconvenientes
 y muchos decaimientos, por lo que
 con pleno derecho lo protesto asi
 oportunamente, y ahora a fin de
 que los acuerdos precedentes no
 desvirtuen ni enerven los efectos
 de la indicada protesta, lo ha-
 cio presente por lo que preceda
 conducir y bajo las reservas que
 mas convengan y la representacion
 civil de Vizcaya a contra su misma
 franquicia y libertad de punto, que
 no se crea obligada al pago de
 otra parte de la subvencion que la
 que respecto a dicho camino señala
 la ley.

Por lo que atentamente a la
 avanzada de la obra se levanta

la conferencia a reserva de conti-
nuarla el día de mañana

Tabacos y sal.

Ordenando la conferencia
sus sesiones a las diez de la ma-
ñana de hoy, doce de Mayo de
mil ochocientos veinte y cuatro con
asistencia de los mismos señores que
concurrieron a la anterior, se dio cues-
ta del asunto de tabacos y sal y
después de una detenida discus-
sion la conferencia atendiendo
a que el país no ha visto toda-
vía llamado por el Gobierno a
S. M. a tratar acerca del referido
negocio, acordó aplazar hasta el
día que se verifique toda determina-
cion en esta grave y delicada ma-
teria.

Ordo que el

Diputado gral de Guipuzcoa
 dió por terminadas las sesiones
 de la conferencia de las que se usaron
 de por triplicado actas en la
 forma acostumbrada, firmando
 las todos los Sres concurrentes.

Ramon de Lorenzuela

Vicente de Iturrigaray

Miguel Guzmán

Antonio L. de Alencar

Ramon Ortiz de

León

J. Victoria de Leizaola

Nicolas Ambrosio de

Sancti

Valentin Perastegui

Ramon Benguer

de Morasa

